

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 186, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 6 de diciembre de 1941, por el que se crea el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, y en la Orden de 16 de mayo de 1942, aprobando el Reglamento para su organización y funcionamiento, y de acuerdo con las bases aprobadas por la Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, procede sacar a concurso público entre entidades y particulares la producción de «patata certificada», de cuya multiplicación posterior se ha de obtener la «patata seleccionada de siembra».

Con el fin de avanzar lo más rápidamente posible en la obtención de esta semilla, urge la apertura de este concurso, limitándolo a las provincias de Alava y Burgos y no alcanzando, de momento, la totalidad de la «patata certificada» que se precisa obtener, con objeto de que las enseñanzas deducidas de este primer ensayo puedan recogerse en otros más amplios por entidades y agricultores todavía no capacitados para esta producción.

Como consecuencia de lo anterior, este Ministerio convoca a concurso público para producir, en las zonas más selectas de siembra de las provincias de Alava y Burgos, dos mil cuatrocientas toneladas métricas (2.400 toneladas métricas) en cada una de ellas, cubriéndose el 60 por 100 de esta cantidad entre entidades y el 40 por 100 restante entre agricultores, sometiéndose dicho concurso a

las condiciones establecidas en el pliego que se inserta

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de junio de 1942.—  
Primo de Rivera.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

\*\*

### PLIEGO DE CONDICIONES

a que se ajustará el Concurso público sobre la producción de «patata certificada» de siembra, convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de mayo de 1942.

#### A) Para Sociedades

Base 1.ª Por el presente pliego de condiciones y de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, se saca a concurso entre entidades la producción de mil cuatrocientas cuarenta Tm. (1.440 Tm.) de «patata certificada» en cada una de las provincias de Alava y Burgos. Estas cifras podrán ampliarse en las cantidades no adjudicadas entre agricultores colaboradores a que se refiere el artículo 25 del Reglamento.

Base 2.ª Las concesiones serán por diez años, a partir del inmediato a la fecha de notificación de las adjudicaciones, pudiendo ser prorrogadas, si se estima conveniente por el Ministerio de Agricultura, a solicitud de las entidades concesionarias.

Base 3.ª La producción de «patata certificada» que soliciten las entidades concursantes tendrá que ser obtenida en zonas que el Servicio Nacional considere aptas para este fin. Dicha producción podrá ofrecerse en una o varias de estas zonas y por la cantidad que se comprometan a obtener dentro de las señaladas. Según los resultados obtenidos en las sucesivas campañas, podrá la Jefatura del Servicio aumentar o disminuir anualmente, en un 15 por 100, el cupo asignado el año anterior.

Base 4.ª Podrán presentarse a

este concurso todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para contratar, siendo necesario en ambos casos ser el concursante de nacionalidad española, así como todas las personas en quienes recaigan cargos o empleos de cualquier orden de la Entidad que se constituya y el capital que intervenga en ella.

Base 5.ª Los concursantes habrán de presentar sus solicitudes de concesión, acompañadas de un anteproyecto, relativo a la organización y explotación de la producción de que es objeto este concurso y en el que necesariamente se tratarán los siguientes puntos:

a) Términos municipales donde radicarán las fincas destinadas a la producción de «patata certificada» y situación de las mismas dentro de aquéllos, especificando sus características agrológicas y climatológicas.

b) Métodos de cultivo, alternativas que piensan seguirse, teniendo en cuenta que la superficie dedicada a la patata no podrá superar la tercera parte de la zona cultivable.

c) Medios de cultivo, maquinaria para las labores y para la desinfección y tratamiento contra las enfermedades secundarias, locales de que dispondrán para la conservación de la patata, capacidad y condiciones de los mismos.

d) Organización general que se dará a la Entidad, teniendo en cuenta que los cargos facultativos habrán de recaer en Ingenieros del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos y los demás directivos y técnicos en titulares nacionales.

e) Composición de la Empresa, capital con el que piensa constituirse y desenvolverse y plan financiero que se establezca.

f) Ritmo máximo y mínimo de la producción anual.

Base 6.ª Los concursantes al presentar sus propuestas deposi-

tarán en la Delegación de Hacienda de Madrid la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) en metálico, en concepto de fianza, que les será devuelta en caso de no serles adjudicada la concesión.

Base 7.ª El plazo de presentación de proposiciones terminará a los dos meses de la fecha de publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Base 8.ª Las proposiciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Presidente de la Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, en dos sobres, cerrados y lacrados, en los que se hará constar el nombre y dirección del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la adjudicación de Empresas concesionarias para la producción de «patata certificada» de siembra. En uno de los sobres se incluirá el anteproyecto exigido en la Base quinta y en el otro la solicitud de concesión y el documento de constitución de la Empresa con compromiso de ser elevado a escritura pública si le fuera adjudicada la concesión.

Base 9.ª La resolución del concurso se establecerá teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Garantía moral y económica que ofrezcan las personas naturales o jurídicas que a él concurrán.

b) Condiciones climatológicas y agrológicas de las zonas de producción, así como alternativas propuestas.

c) Solvencia técnica, conocimiento del problema y forma de organización técnica y comercial.

d) Ritmo de la producción anual.

e) Ventajas que ofrezcan, mejorando para el Estado las condiciones del concurso.

Base 10. La Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra resolverá el concurso en

el plazo de un mes natural, contado a partir de la fecha en que termine la admisión de solicitudes y su resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». El concurso podrá ser declarado desierto, si ello se considera conveniente al interés público.

Base 11. Los concursantes a quienes se adjudiquen las concesiones depositarán en valores públicos, en un plazo no superior a quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, una cantidad variable según la importancia de la concesión y nunca superior a cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) en concepto de fianza definitiva.

Base 12. A los treinta días de ser notificada la adjudicación deberán quedar constituidas las sociedades, en el caso de tratarse de persona jurídica, comunicándolo así al Ministerio de Agricultura.

Base 13. En orden a asegurar los fines que se desean conseguir, las Empresas concesionarias quedan obligadas a lo siguiente:

a) Someter en el plazo de tres meses, contados desde la constitución de la Entidad, a la aprobación del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, un proyecto completo de organización y explotación que abarque los mismos puntos a que se refiere la base quinta.

b) Cumplir estrictamente, como mínimo, el ritmo de producción ofrecido en el anteproyecto.

c) Aceptar y cumplir rigurosamente los precios que para cada campaña fije el Estado a este producto.

d) No cultivar otras variedades de patatas que las que sean suministradas por el Servicio Nacional o autorizadas por el mismo.

e) Seguir las normas de cultivo que determine el Servicio y sujetarse a la inspección de sus cultivos en pie, selección ordenada de los mismos e inspección de la cosecha almacenada y envasada, conformándose, como consecuencia de este control, a la no aceptación, en su caso, de todos o de parte de sus cultivos o de la patata obtenida.

f) Las entidades productoras de «patata certificada» venderán la cosecha seleccionada exclusivamente a los agricultores y a las entidades productoras de «patata de siembra» que designe la Jefatura del Servicio.

Base 14. Sanciones. Salvo casos fortuitos y excepcionales sobradamente justificados a juicio del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, si no se cumple el ritmo propuesto, la Junta Rectora anulará la concesión con pérdida de la fianza depositada, pudiendo apelar contra esta sanción ante el Ministro de Agricultura.

La infracción de la base 11 se-

rará sancionada con la pérdida del depósito efectuado a la presentación. El incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones que dimanen del presente pliego de condiciones será sancionado por el Jefe Nacional con multa hasta de diez mil pesetas. Las alzas contra las sanciones impuestas por la Jefatura Nacional, serán resueltas por la Junta Rectora.

Base 15. Para la mejor consecución de los fines que se persiguen, el Ministerio de Agricultura Ayudará a los concesionarios por los medios siguientes:

a) El Servicio Nacional de la Patata de Siembra suministrará a los concesionarios la simiente de «patata original» de cuya multiplicación se ha de obtener la «patata certificada», excepto si están autorizados por el Servicio Nacional a emplear la obtenida por las entidades concesionarias.

b) Las empresas concesionarias tendrán preferencia en la distribución de fertilizantes, insecticidas, anticriptogámicos y cupos de envases que efectúen los organismos competentes. También se gestionará con este carácter preferente los permisos de importación necesarios para maquinaria o cualquier otro elemento de trabajo que no se produzca en España.

c) Cuando por insuficiencia de «patata original» y necesidad apreciada por la Jefatura del Servicio de ampliar la producción de «certificada», se estime la conveniencia de importar patata selecta del extranjero, para aplicarla a la indicada producción de «certificada» de tal origen, dicha importación se concederá a las entidades concesionarias de la producción de «patata certificada».

Si la conveniencia de ampliación se refiere a la producción de «patata seleccionada» de siembra para la cual exista insuficiencia de «patata certificada», se podrá conceder a los citados concesionarios importaciones de patata extranjera, que reúnan condiciones adecuadas para tal destino, los cuales la cederán, con un beneficio del 10 por 100, a los productores de «patata seleccionada de siembra» para su multiplicación.

En unos y otros casos, el Servicio determinará las variedades a importar y su distribución, habida cuenta de las conveniencias de la producción.

d) La «patata certificada» estimada como tal disfrutará de un sobreprecio no inferior al 20 por 100 del precio de la «seleccionada de siembra» de análogas procedencias y variedades. Este sobreprecio que se fijará anualmente, será el que rija para la venta exclusiva de esta patata a los agricultores y entidades productoras de «patata seleccionada de siembra.»

e) El Servicio Nacional de la

Patata de Siembra facilitará a las entidades concesionarias los datos y asesoramientos que precisen para el mejor cumplimiento de los fines a que se comprometen.

Base 16. Para todos cuantos extremos no figuren en el presente pliego de condiciones se estará a lo que se disponga por el Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

#### B) Para agricultores colaboradores.

Base 1.<sup>a</sup> Por el presente pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, se invita a los agricultores de las provincias de Alava y Burgos a colaborar con el Servicio para la producción de noventa y seis toneladas métricas (960 Tm.) de «patata certificada» en cada provincia.

Esta cifra podrá ampliarse en las cantidades no adjudicadas en el concurso entre entidades a que se refiere el artículo 25 del Reglamento.

Base 2.<sup>a</sup> Las concesiones serán para la producción del año 1945 y podrán ser prorrogadas para años sucesivos si lo estima conveniente la Jefatura del Servicio Nacional, previa solicitud de los agricultores.

Base 3.<sup>a</sup> La producción de «patata certificada» que soliciten los agricultores concursantes, tendrá que ser obtenida en zonas que el Servicio Nacional considere aptas para este fin. Dicha producción podrá ofrecerse en una o varias de estas zonas y por la cantidad que se comprometan a obtener dentro de las señaladas.

Base 4.<sup>a</sup> Los agricultores que aspiren a ser productores de «patata certificada», colaboradores del Servicio, dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Presidente de la Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, en dos sobres cerrados y lacrados, en los que se hará constar el nombre y dirección del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la adjudicación de agricultores colaboradores concesionarios de la producción de «patata certificada» de siembra. En uno de los sobres se incluirá la solicitud de concesión y en el otro se harán constar cuantos datos se relacionen con los siguientes extremos:

a) Fincas que se destinarán a este fin, su superficie, términos municipales en que radiquen, calidad y situación.

b) Métodos de cultivo, alternativas que se sigan.

c) Medios de cultivo, maquinaria para las labores y para la desinfección y tratamiento contra las enfermedades secundarias, locales de que disponen para su conser-

vación, capacidad y condiciones de los mismos.

d) Cantidad que se comprometen a producir.

Base 5.<sup>a</sup> El plazo de presentación de solicitudes terminará a los dos meses naturales de la fecha de publicación de este pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Base 6.<sup>a</sup> La resolución del concurso se establecerá teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Garantía moral y económica que ofrezca el concursante.

b) Condiciones climatológicas y agrológicas de la zona de producción.

c) Conocimiento del problema y organización de la producción.

d) Ventajas que ofrezcan mejorando para el Estado las condiciones del concurso.

Base 7.<sup>a</sup> La Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra resolverá el concurso en un plazo de un mes natural, contado a partir de la fecha en que termine la admisión de solicitudes. El concurso podrá ser declarado desierto, si ello se considera conveniente al interés público.

Base 8.<sup>a</sup> Los agricultores colaboradores quedan obligados a lo siguiente:

a) A no realizar otro cultivo de patata que no sea especial de producción de «patata certificada».

b) A no cultivar otras variedades de patatas que las que les sean suministradas por el Servicio Nacional.

c) A seguir las normas de cultivo que determine el Servicio, sujetándose a la inspección de sus cultivos en pie, selección ordenada de los mismos y a la inspección de la cosecha almacenada y envasada, conformándose, como consecuencia de este control, a la no aceptación en su caso de todos o de parte de sus cultivos o de la patata obtenida.

d) Los agricultores colaboradores productores de «patata certificada» venderán la cosecha seleccionada exclusivamente a los agricultores y entidades productoras de «patata de siembra», designados por la Jefatura del Servicio.

Base 9.<sup>a</sup> El incumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego de condiciones, será sancionado por el Jefe Nacional con multas hasta de diez mil pesetas, pudiéndose apelar contra esta sanción ante la Junta Rectora.

Base 10. El Ministerio de Agricultura ayudará a los agricultores colaboradores por los medios siguientes:

a) El Servicio Nacional de la Patata de Siembra les suministrará la simiente de «patata original», de cuya multiplicación se ha de obtener la «certificada».

b) Los agricultores colaboradores tendrán preferencia en la

distribución de fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos que efectúen los organismos competentes. También se les gestionará con carácter preferente la concesión de cupos de envases.

c) La «patata certificada», estimada como tal, disfrutará de un sobreprecio no inferior al 20 por 100 del precio de la «seleccionada de siembra» de análogas procedencias y variedades, y será fijado anualmente.

d) El Servicio Nacional de la Patata de Siembra facilitará a los agricultores colaboradores los datos y asesoramientos que precisen para el mejor cumplimiento de los fines a que se han comprometido.

Base 11. Para cuantos extremos no figuren en el presente pliego de condiciones se estará a lo que disponga el Servicio Nacional de la Patata de Siembra.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 17 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### EDICTO

Por el presente edicto, hago saber, que en las Oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, se halla expuesta al público, la primera relación de rentas asignadas por el personal facultativo del Catastro Urbano y que corresponden a diversas fincas de las calles que se citan.

Dichas listas estarán expuestas al público durante 15 días, a fin de que sean examinadas por los interesados, los cuales pueden individualmente formular cuantas reclamaciones estimen conveniente, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

#### Relación que se cita.

Calles de Alfareros, Almirante Bonifaz, Alvar Fañez, Arco del Pilar, Arco de San Esteban, Arrabal de San Esteban, Avellanos, Barrantes, Barrio Gimeno, Benito Gutierrez, Burgense, Cabestreros, Cadena y Eleia, Calatravas, Calera, Calzadas, Caño Gordo, Carmen, Carnicerías, Cartuja, Casillas, Concepción, Conde Lozano, Cordón, Corral de los Infantes, Delicias, Diego de Siloe, Diego Lainez, Padre Diego Luis de San Vitores, Diego Porcelo, Embajadores, Emperador, Enrique III, Fernan Gonzalez, Fernando III El Santo, Aparicio y Ruiz, Francisco Salinas, Corazas, Delicias (interior) Hospital de los Ciegos, Huerto del Rey, Lain Calvo, Lavadores, Llana de Adentro, Llana de Afuera, Madrid, Mercado, Aranda de Duero, Moneda, Nuño Rasura,

Merced, Paloma, General Mola, Puebla, Rey Don Pedro, Salas, San Cosme, San Francisco, Arco de San Juan, San Juan, San Julian, San Lesmes, San Lorenzo, San Pedro y San Felices, Santa Agueda, Santa Ana, Santa Clara, Santa Cruz, Santa Dorotea, Santander, Sombrereria, Subida a Saldaña, Tahonas, Trinas, Trinidad, Villalón y Vitoria.

Plazas de Alonso Martínez, Duque de la Victoria, General Santocildes, José Antonio, Prim y Santa María.

Paseo de los Vadillos.

Avenida del Generalísimo Franco.

Carreteras de Madrid, Quintanadueñas, Palencia y Villagonzalo.

Caminos de Cortes, (Rivalamora), Dos de Mayo, Mirabueno, de la Plata, Polvorín de Santa Ana, Valdechoque), Villalonquéjar, Villargamar y de la Obispa.

Barrios de Castañares, La Castellana, Hospital del Rey y Sobrado, (Huelgas).

Burgos a 8 de julio de 1942.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, J. B. Polo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente sobre exacción de cuotas del Retiro Obrero Obligatorio a D.<sup>a</sup> Vicenta Nebreda, viuda de José Cimadevilla; se saca a la venta por tercera vez en pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada a dicha señora.

Un corral en el casco de Villanueva de Gumiel y su calle de la Carrera, que linda por su frente dicha calle; derecha, calle del Lavadero; izquierda, Zósimo Rodrigo, y espalda herederos de Gregorio Núñez, que ha sido tasado pericialmente en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Villanueva de Gumiel, el día veintidós de agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, por que salió la finca a segunda subasta; que el remate no se aprobará hasta conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el

rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos a once de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, Jacinto García-Monge y Martín.

#### Requisitoria.

Tomás Ordóñez Pérez, hijo de Joaquín y Luisa, domiciliado últimamente en Bugedo (Burgos), comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Regulares de Infantería número 6, con residencia en Tetuán (Marruecos) Estación de Río Martín, quien le sigue expediente número 1.519 de 1942, por falta de incorporación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán 27 de junio de 1942.—El Teniente Juez instructor, Francisco Chacón.

#### Juzgado militar número 4.

Aresti Torrecilla, Ignacio, hijo de Miguel y Ramona, difuntos, natural de Bilbao, de oficio conductor, estatura 1'650, que se encontraba detenido en prisión en Madrid, comparecerá ante este Juzgado en el término de quince días para deponer en causa 450 de 1941, que contra el mismo me hallo instruyendo.

Dado en Burgos a 22 de junio de 1942.—El Juez instructor, Leandro Fernández.—El Secretario, M. Ruchades.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Expropiaciones.

##### Término municipal de Estépar.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Estépar, con motivo de la ejecución de las obras del Canal de la margen derecha del Arlanzón.

Resultando: Que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando: Que las obras que

motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: Que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando: Que, la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigente.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación,

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.<sup>o</sup> Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección.

3.<sup>o</sup> Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación; debiendo advertirles, que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Administración.

4.<sup>o</sup> Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la pu-

blación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.»

Lo se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que

de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que presente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 10 de julio de 1942. = El Ingeniero Director, Mariano Corral

## RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Residencia	Clase de la finca
1	Concepción Martínez del Valle	Madrid	Labor
2	Hros. de Felipe Crespo	Salcea	Idem
3	Celedonio López González	Estépar	Idem
4	Salustiano González Miguel	Idem	Idem
5	Felipe Crespo de Lara	Madrid	Idem
6	Rafael Mir	Idem	Idem
7	Aurelio Tudanca Lambarri	Burgos	Idem
8	Raimundo Illera Romo	Idem	Idem
9	Agustín Illera Romo	Idem	Idem
10	Felipe Crespo de Lara	Madrid	Idem
11	Ramona González Nebreda	Barcelona	Idem
12	Feliciano Ortega Mínguez	Villavieja	Idem
13	Alberto Pérez Cardenal	Estépar	Idem
13 bis	Mariano Berezo Pérez	Idem	Idem
14	Angela Moral Abad	Burgos	Idem
15	Celedonio López González	Estépar	Idem
16	Salustiano González Miguel	Idem	Idem
17	Gerardo Mínguez y Mínguez	Idem	Idem
18	Pablo Varona Varona	Idem	Idem
19	Salustiano González Miguel	Idem	Idem
20	Justo Cerezo Pérez	Idem	Idem
21	Ramona González Nebreda	Barcelona	Idem
22	Celedonio López González	Estépar	Idem
23	Aurelio Tudanca Lambarri	Burgos	Idem
24	Felipe Crespo de Lara	Madrid	Idem
25	Pablo Varona y Varona	Estépar	Idem
26	Salustiano González Miguel	Idem	Idem
27	Celedonio López González	Idem	Idem
28	Salustiano González Miguel	Idem	Idem
29	Eadeclia Gutiérrez Varona	Idem	Idem
30	Celedonio López González	Idem	Idem
31	Faustino Mir	Madrid	Idem
32	Patrocinio Mínguez y Mínguez	Estépar	Idem
33	Agustín Illera Romo	Idem	Idem
34	Ramona González Nebreda	Barcelona	Idem
35	Faustino Mir	Madrid	Idem
36	Anastasio Medina Quintanilla	Estépar	Idem
37	Leobardo Arcos Pérez	Idem	Idem

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a pública subasta las obras de construcción del camino forestal del monte Costalago y Sierra, del grupo ordenado de montes de Hontoria del Pinar y sus aldeas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 304.936 pesetas con 98 céntimos, acto que se celebrará a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente también hábil de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de obras y servicios municipales y demás complementarias.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta asciende a 15.246 pesetas 84 céntimos, viniendo obligado el que resulte rematante a prestar la fianza definitiva, cuyo importe es el de 30.493 pesetas 70 céntimos.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece, los días laborables, en sobres cerrados, a disposición del licitador, quien en su proposición, que deberá extenderse en papel sellado correspondiente, declarará además las remuneraciones mínimas que habrá de pagar a sus obreros, ajustándose su redacción al modelo que al final se inserta.

Separadamente se presentará la

cédula personal del proponente y el resguardo del depósito para licitar.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y complementarias sobre accidentes del trabajo y las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de dos años.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, incluso el económico-administrativo que ha de regir en la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables, de diez a trece.

Hontoria del Pinar 12 de julio de 1942. = El Alcalde, Santiago Muñoz.

## Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., según cédula personal de la tarifa...., clase...., número...., expedida en ... a.... de...., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, se comprometo a tomar a su cargo la contrata de las obras del camino forestal del monte Costalago y Sierra, desde el punto de la carretera de Burgos Soria, a 27 metros antes de la alcantarilla sobre el arroyo del mismo pueblo, llegará a través de los montes La Sierra y Costalago a la Fuente del Conde en Rio Mimbres, al límite de Costalago y de las dos provincias mencionadas, de conformidad con lo que determinan los citados documentos y en el plazo señalado, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra).

Las remuneraciones mínimas que han de percibir por jornada legal de trabajo los obreros que sean empleados en estas obras, se expresarán según el oficio y categoría de los que han de emplearse.

(Fecha y firma).

## Alcaldía de Huerta del Rey

Previamente autorizados, el día 13 de agosto, a las trece horas, tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado y asistencia de otro miembro de la Corporación, igual número de la de Arauzo, funcionario de Montes y fe del Sr. Secretario de ésta, la subasta de 574 pinos secos y desarraigados, del monte comunero de esta villa y de Arauzo de Miel, que cubican 153'425 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 7.545 pesetas.

Para optar a la misma será preciso depositar el importe del 5 por 100 (375 pesetas), acompañando el resguardo al pliego cerrado y la cédula personal, que se presentará en el mismo acto en la mesa presidencial, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría, al que habrá de ajustarse el aprovechamiento.

Huerta del Rey 13 de julio de 1942. = El Alcalde, Urbano Ortega.

## F. URRACA

## OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

8

## ATENCIÓN

Vendo, sin intermediarios, casa, pisos y sótanos propios para almacenes o industria, nueva construcción, llaves en mano. Informes: General Mola, 18, 2.º, izquierda, de doce a dos. 6

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

## INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

## CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1940. . . . .	40.735.520'25
En 31 de diciembre de 1941. . . . .	45.025.441'57

PESETAS